H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 19 (diecinueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora. Con la inasistencia justificada del C. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES solicita se instruya en el Punto de Asuntos Generales su intervención en relación al Día Nacional de la lucha contra la homofobia. Posteriormente en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM.

COPIA SIN VALOR LEGAL

906. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL ING. SERGIO MADRAZO VALDEZ, REFERENTE AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. VÍCTOR MANUEL SUÁREZ IRINEO, REPRESENTANTE DE LA CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, A.R., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. **4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. REGINALDO OROZCO URBINA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LIDIA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAÚL EDUARDO COVARRUBIAS GARCÍA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 7, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA, CON EL LOGOTIPO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS PARA INDICAR LA UBICACIÓN DE SUS OFICINAS**. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GABRIEL TERRAZAS ESCOBEDO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, PARA CERRAR DOS CALLES DE DICHO FRACCIONAMIENTO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ C., PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO, PARA CERRAR LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL ANDADOR JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ DE DICHO FRACCIONAMIENTO. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MARCO ANTONIO SALAZAR LÓPEZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO FORMADO POR LAS FRACCIONES “E” Y “F” DEL PREDIO “LA CASITA” EN EL POBLADO BENITO JUÁREZ. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **13.**- ASUNTOS GENERALES. **13.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION AL DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO

COPIA SIN VALOR LEGAL

MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 906. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Mayo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 906, ubicada en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, de barrio, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 190.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "Ola", el cual consta de un área para comensales con mesas y bancos de madera, con capacidad para 90 personas; barra de acero para comida bufete; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; barra de madera para bebidas, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Tiene un estacionamiento para seis vehículos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, 4 cámaras de vigilancia, sonido estereofónico; tiene instalados 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se generaron 20 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de

COPIA SIN VALOR LEGAL

bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 906; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, ubicada en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, para quedar como Restaurante Bar TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA

COPIA SIN VALOR LEGAL

COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL ING. SERGIO MADRAZO VALDEZ, REFERENTE AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del Ing. Sergio Madrazo Valdez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2124 en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, referente a la indemnización por afectación a dos lotes, con una superficie de 2,640.36 metros cuadrados, por la Avenida Perimetral. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 28 de Noviembre de 2013, el Ing. Sergio Madrazo Valdez, pide le sea liquidada la indemnización que le corresponde por el uso de una superficie de 2,640.36 metros cuadrados de dos lotes de su propiedad, ya que el municipio lo utilizó para construir la Avenida Perimetral; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 13 de Diciembre del año 2013 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que mediante oficio SM-JAAG.276/04/2014, de fecha 29 de Abril de 2014, se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien en su oficio de contestación manifiesta que el inició de la Construcción de la Avenida Perimetral fueron realizados en el período de Gobierno del Licenciado José Ramírez Gamero (1986-1992), y que ésta avenida da acceso al Fraccionamiento Villas del Guadiana VII y al Colegio de Bachilleres; asimismo que dentro del programa de desarrollo urbano 2020, está contemplada está vialidad, en una sección de 25 metros, pero que del estudio que se realizó, el H. Ayuntamiento no ha afectado su propiedad. TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud del Ing. Sergio Madrazo Valdez, deberá declararse improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de indemnización presentada por el Ing. Sergio Madrazo Valdez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA

COPIA SIN VALOR LEGAL

SOLICITUD DEL C. VÍCTOR MANUEL SUÁREZ IRINEO, REPRESENTANTE DE LA CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, A.R., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Tauro núm. 121 en el Fraccionamiento Sahop de esta Ciudad, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Calle sin nombre, en el Ejido Banderas del Águila. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Junio de 2014, el C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., solicita la desincorporación y enajenación gratuita de la fracción de terreno identificada como Calle sin Nombre, en la que se construyó el Salón del Reino, para que forme parte de la manzana 29 de la Zona 1, del Ejido Banderas del Águila, Municipio de Durango, a favor de su Representada; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los documentos que se presentan a esta solicitud se desprende, que no se acompañaron los requisitos que se establecen en los artículos mencionados, además de que el documento con el que se acredita la propiedad confirma que el municipio no es propietario de dicho bien, por lo tanto no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del citado predio. TERCERO.- Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe declararse improcedente la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara Improcedente la solicitud del C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C Blanca Verónica Ramírez Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango nº 423, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Verónica Ramírez Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs (estilo Mazatlán), en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez (calle Aluminio), entre el Blvd. Francisco Villa y calle Platino, frente a farmacia Guadalajara, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 19:30 a 24:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs (estilo Mazatlán), en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a la farmacia Guadalajara, zona turada y con problemas de estacionamiento, además de comercios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos

COPIA SIN VALOR LEGAL

o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Verónica Ramírez Núñez, realizar la venta de hot dogs (estilo Mazatlán), en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez (calle Aluminio), entre el Blvd. Francisco Villa y calle Platino, frente a farmacia Guadalajara, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 212, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, quien solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de burritos, gorditas, lonches, café, sodas y fruta, a ubicarlo en carretera a Parral, pasando la gasolinera Korian, como a 100 mts., del OXXO, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 4418/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una rúa rápida, ocupando un cajón de estacionamiento, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de burritos, gorditas, lonches, café, sodas y fruta, mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, pasando la gasolinera Korian, como a 100 mts., del OXXO, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Acosta Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Purísima nº 101, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

COPIA SIN VALOR LEGAL

ocupa, presentado por la C. María del Socorro Acosta Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, refrescos, donas, yogurth, jugos naturales y frutas de temporada en un puesto metálico de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Deneb, frente al nº 32, casi esquina con calle Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, tacos, refrescos, donas, yogurth, jugos naturales y frutas de temporada en un puesto metálico de 2.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento cerca de la Fiscalía, en vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, por tratarse de vialidad muy transitada y con problemas de estacionamiento, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Acosta Torres, realizar la venta de gordas, tacos, refrescos, donas, yogurth, jugos naturales y frutas de temporada en un puesto metálico de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Deneb, frente al nº 32, casi esquina con calle Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Villarreal Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Escorpión nº 202, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Villarreal Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., a ubicarse en calle Estroncio y calle 1, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 20.00 a 24:00 horas, de martes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Villarreal Flores, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Estroncio y calle 1, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Salvador Flores Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Victoria nº 113 C., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una

COPIA SIN VALOR LEGAL

vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Salvador Flores Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos (tripitas, asada, barbacoa y pastor), en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre, frente al nº 103, colonia Guadalupe, en horario de 8:30 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos (tripitas, asada, barbacoa y pastor), en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse sobre una avenida y banquetas angostas y saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya la instalación del puesto y la realización de dicha actividad serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Salvador Flores Barrera, realizar la venta de tacos (tripitas, asada, barbacoa y pastor), en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 12 de Diciembre, frente al nº 103, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la

COPIA SIN VALOR LEGAL

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nancy Arely Veliz Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. 12 de Diciembre nº 711, col. Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Arely Veliz Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre, frente al nº 101, colonia Guadalupe, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en vialidades principales, muy concurridas mismas que son angostas y de un solo sentido de circulación, además ocuparía un espacio de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Arely Veliz Martínez, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 12 de Diciembre, frente al nº 101, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez nº 334, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis en dos canastos y una silla en un espacio de 1.50 mts., a ubicarse en calle Miguel González ext. nº 338, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Manuel Arrieta y División Durango, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y bolis en dos canastos y una silla en un espacio de 1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio de estacionamiento, en calle saturada en área de estacionamiento y frente a institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el

COPIA SIN VALOR LEGAL

libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, realizar la venta de dulces y bolis en dos canastos y una silla en un espacio de 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miguel González ext. nº 338, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Manuel Arrieta y División Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Araceli Morales Bailón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Araceli Morales Bailón, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Aguas Calientes casi esquina con Av. México, colonia México, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente, excepto el día martes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), a la C. María Araceli Morales Bailón , toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

COPIA SIN VALOR LEGAL

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 4422/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en calle lateral de avenida principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Araceli Morales Bailón, realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aguas Calientes casi esquina con Av. México, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Morales Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta nº 104, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Morales Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en el kínder y escuela de la colonia Jalisco, y en el CENDI del Domingo Arrieta, en horario de 12:00 a 15:00 horas diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse al exterior de instituciones educativas en calles que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Morales Torres, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el kínder y escuela de la colonia Jalisco, y en el CENDI del Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Armando Rojas Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Gómez Palacio nº 138-2, entre calle Zarco y Ramírez, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Armando Rojas Valdez, quien solicita autorización

COPIA SIN VALOR LEGAL

para realizar la venta de tacos de asada, adobada, barbacoa, chistorra con chorizo estilo Culiacán, en un puesto de aluminio de 2.46x.91 mts., a ubicarse en calle Río de la Loza ext. nº 110, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, adobada, barbacoa, chistorra con chorizo estilo Culiacán, en un puesto de aluminio de 2.46x.91 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse frente a local comercial en área aledaña al Instituto Tecnológico de Durango; asimismo existe inconformidad por comercios establecidos y vecinos por la instalación de comercios en vía pública; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Armando Rojas Valdez, realizar la venta de tacos de asada, adobada, barbacoa, chistorra con chorizo estilo Culiacán, en un puesto de aluminio de 2.46x.91 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río de la Loza ext. nº 110, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gerardo Villalobos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía nº 467, fraccionamiento Nuevo Durango I, entre Concordia y Democracia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Villalobos García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta, de 2.10x3.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital entronque con Prol. Nazas, delante de la gasolinera, en horario de 7:30 a 10:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta, de 2.10x3.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en lateral de carretera y a un costado de tienda de autoservicio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Villalobos García, realizar la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta, de 2.10x3.00 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital entronque con Prol. Nazas, delante de la gasolinera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez nº 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de

COPIA SIN VALOR LEGAL

solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicase en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en crucero de avenidas principales, que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. REGINALDO OROZCO URBINA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en

COPIA SIN VALOR LEGAL

uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4318/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Reginaldo Orozco Urbina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Flores nº 106, colonia 15 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Reginaldo Orozco Urbina, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Las Flores nº 106, colonia 15 de Mayo (Tapias), en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Reginaldo Orozco Urbina, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Las Flores nº 106, colonia 15 de Mayo (antes Tapias), de esta ciudad, mismo que contará con 3(tres) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.**"** A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. LIDIA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. En seguida en

COPIA SIN VALOR LEGAL

uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 503, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle con constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso anual ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

COPIA SIN VALOR LEGAL

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4456/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Carlos López Vázquez, de Calle Palenque No. 211 Fracc. Vista Hermosa, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de:

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0879/16, de fecha 13 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 395.40 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para vivienda unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno baldío sin bardear; cuenta con una pendiente media característica de las faldas del cerro de los remedios; colinda al este y al oeste con terrenos baldíos; al sur con casa habitacional; y al norte colinda con calle de por medio hacia estacionamiento del Parque Guadiana. Se pretende la construcción de un edificio habitacional de cinco niveles con un total de 8 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja un local comercial y área de estacionamiento, en 1er, 2do, 3er. y 4to. nivel 2 departamentos por piso). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentos para el local y los departamentos, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. del 6% y C.O.S. del 80% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos López Vázquez, el cambio de uso de suelo de Calle Palenque No. 211, Fracc. Vista Hermosa, para la construcción de un edificio habitacional de cinco niveles con un total de 8 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja un local comercial y área de estacionamiento, en 1er, 2do, 3er. y 4to. nivel 2 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentos para el local y los departamentos,

COPIA SIN VALOR LEGAL

respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. del 6% y C.O.S. del 80% respectivamente. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4457/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Esteban Galindo Regalado, de calle Camino del Amanecer 472, Fracc. Los Remedios, para oficinas federales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

COPIA SIN VALOR LEGAL

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0878/16, de fecha 13 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de se trata de un terreno con una superficie total de 492.60 m2., contemplando en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es una casa habitación que colinda al norte, al sur y al oeste con casas habitación tipo residenciales. Se pretende instalar en esta casa las oficinas de la comisión ejecutiva de atención a víctimas pertenecientes al gobierno federal para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta comisión dando por resultado 10 viviendas a favor, 2 en desacuerdo y 3 son viviendas deshabitadas. Cabe señalar que algunos encuestados comentaron que desean que sus cocheras sean respetadas y no se vean utilizadas por invasiones, por lo que después de hacer el estudio correspondiente esta dirección a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad necesaria de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, que no podrán ser parte de los cajones del estacionamiento del Parque Guadiana. Para ello, podrá arrendar una propiedad que sirva para dicha función, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Esteban Galindo Regalado, el cambio de uso de suelo de calle Camino del Amanecer no. 472, Fracc. Los Remedios, para oficinas federales, condicionado a cumplir con la cantidad necesaria de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, que no podrán ser parte de los cajones del estacionamiento del Parque Guadiana. Para ello, podrá arrendar una propiedad que sirva para dicha función. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4424/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de la C. María de los Ángeles Domínguez Moran, de carretera al Mezquital s/n Lote-3 Granja Jovanna, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro del Predio Rustico San Francisco de Calleros, para Fraccionamiento Vivienda Tipo Residencial H-1 y Tipo H-2, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se

COPIA SIN VALOR LEGAL

cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0874/16, de fecha 03 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 20-66-42.59 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Campestre a Mediano Plazo con Densidad Habitacional Muy Baja, ubicada sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI) y Corredor Natural (CN). Actualmente es un terreno de uso agropecuario en la mayor parte de su superficie; al Noreste colinda con carretera al Mezquital, al Este colinda con instalaciones Educativas y al Sureste con Rio Tunal, al Suroeste y Oeste colinda con tierras de cultivo y al Noroeste colinda con canal. Se pretende la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo residencial H-1 y tipo medio H-2; cabe señalar que anteriormente se autorizó el dictamen de uso de suelo DUVM/68002/16 Folio 2016-4340 para vivienda H-C el cual fue analizado por la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso y se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo implementar la infraestructura carretera necesaria para acceso y salida del fraccionamiento así como la conexión con vías secundarias a otros núcleos habitacionales, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, dictamen Técnico de la CONAGUA en relación Canal y el Rio Tunal así como al tratamiento de aguas residuales, deberá respetar el alineamiento y sección de la carretera al Mezquital, de una vialidad paralela al Canal y demás calles que sean indicadas en el dictamen de compatibilidad urbanística, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de los Ángeles Domínguez Moran, cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de carretera al Mezquital s/n Lote-3 Granja Jovanna, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro del Predio Rustico San Francisco de Calleros, para la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo residencial H-1 y tipo medio H-2, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo implementar la infraestructura carretera necesaria para acceso y salida del fraccionamiento, la conexión con vías secundarias a otros núcleos habitacionales, así como presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, dictamen Técnico de la CONAGUA en relación Canal y el Rio Tunal así como al tratamiento de aguas residuales, respetar el alineamiento y sección de la carretera al Mezquital, de una vialidad paralela al Canal y demás calles que sean indicadas en el dictamen de compatibilidad urbanística. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que

COPIA SIN VALOR LEGAL

obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4423/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Multi Construcciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., de Lote 13, Col. Calera y Anexos, para Fraccionamiento Vivienda Interés Social H-5, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado

COPIA SIN VALOR LEGAL

precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0873/16, de fecha 02 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 9,913.88 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Campestre, Densidad Habitacional muy baja. Actualmente es un terreno rústico donde existe una vivienda; colinda al Noreste, Sureste y Suroeste con predios rústicos sin bardas; a una distancia de 67.48 mts. se localiza el arroyo 5 de Mayo. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales; así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión de acceso y salida del fraccionamiento en conjunto a las vías principales. Sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, deberá respetar una calle de 20 mts. de sección transversal ubicada al Oeste, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Multi Construcciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Lote 13, Col. Calera y Anexos, para la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, respetar una calle de 20 mts. de sección transversal ubicada al Oeste, contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión de acceso y salida del fraccionamiento en conjunto a las vías principales. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en

COPIA SIN VALOR LEGAL

la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4437/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Víctor Sánchez Sariñana, de Lotes 1, 2, 4, 5, 7, y 8, Fracc. Mesa del Oso (a 8 kms. al poniente del Pob. Otinapa), para Fraccionamiento Campestre H-C., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0875/16, de fecha 05 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco

COPIA SIN VALOR LEGAL

Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 852-78-02 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Preservación Natural. Actualmente es un terreno boscoso que colinda con terrenos ejidales, se accede al terreno por un camino de terracería ubicado al Noreste que conecta con el Pob. Otinapa y este a su vez con la supercarretera Durango-Mazatlán. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida del fraccionamiento; cabe señalar que la Dirección Municipal de Protección Civil expidió el oficio DMPC/INSP-ICA-319-16 de fecha 4 de mayo del 2016 donde especifica que no se encontró factor de riesgo para el desarrollo del fraccionamiento, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio, deberá verificar la compatibilidad carretera con la S.C.T. de acuerdo a la conexión con la vía principal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Sánchez Sariñana, el cambio de uso de suelo de Lotes 1, 2, 4, 5, 7, y 8, Fracc. Mesa del Oso (a 8 kms. al poniente del Pob. Otinapa), para la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio y verificar la compatibilidad carretera con la S.C.T. de acuerdo a la conexión con la vía principal. SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-**

COPIA SIN VALOR LEGAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAÚL EDUARDO COVARRUBIAS GARCÍA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 7, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA, CON EL LOGOTIPO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS PARA INDICAR LA UBICACIÓN DE SUS OFICINAS**.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4138/16, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, para instalación de 1 señal con el logotipo de los Tribunales Agrarios, en Libramiento San Ignacio, esquina con los sauces del Fracc. Villa Blanca, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.". CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión

COPIA SIN VALOR LEGAL

que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SEXTO.- Para esta solicitud, se tiene oficio de número TUA7/026/2016 signado por el C. Lic. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, quien argumenta en su ocurso, que debido a que sus oficinas se encuentran a 300 metros al interior del libramiento, y que ello dificulta la localización de las mismas, se hace necesario poder contar con una estructura metálica de 0.80 x 1.20 x 2.90 mts., con el logotipo de los Tribunales Agrarios, para que sirva de indicación. Por tanto, tratándose de un tema que implica orientación a muchos ciudadanos, relacionados todos con controversias o conflictos de tipo agrario, esta Comisión coincide en autorizar lo propuesta, estableciendo una serie de restricciones de carácter técnico, orientadas a que la estructura cumpla de mejor manera con su objetivo y se evite al máximo cualquier afectación al libre tránsito tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, la instalación de una estructura metálica de 0.80 x 1.20 x 2.90 mts., con el logotipo de los Tribunales Agrarios, para que sirva de indicación de la ubicación de sus oficinas. SEGUNDO.- Las características y el proyecto de la estructura deberá ser aprobada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que deberá establecer todas las restricciones de carácter técnico aplicables, respecto de la ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, y demás que se consideren. TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Seguridad Pública. CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GABRIEL TERRAZAS ESCOBEDO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, PARA CERRAR DOS CALLES DE DICHO FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor VALENTIN UVIÑA RUBIO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4410/16, que contiene oficio del Arq. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Gabriel Terrazas Escobedo, Presidente del Comité de vecinos del Fraccionamiento La Luz, para el cierre de las calles De la Luna y Profr. Rafael Ramírez, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su

COPIA SIN VALOR LEGAL

competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el inciso D), fracción VIII, del artículo 33, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 823/16, el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, señalando que para que esta Comisión lleve a cabo el análisis y dictamen de la misma, se anexan los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de seguridad pública y protección civil. SEXTO.- Bajo número de oficio DMSP/DIV/046/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, el Director Municipal de Seguridad Pública, refrendado por el Enlace de la Subcomisión Técnica de Fraccionamientos de la dependencia, informan lo siguiente: "… de acuerdo a la realización del estudio y análisis, las calles Profr. Rafael Ramírez y la calle De la Luna cuentan con una sección de 9.00 mts. de arroyo de circulación, además son de tipo local y se utilizan para el acceso directo a las propiedades, por lo que este Departamento de Ingeniería Vial realiza la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango. ARTÍCULO 75.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso." SÉPTIMO.- Bajo número de oficio DMPC/DIR/07/16, de fecha 19 de enero de 2016, el Director Municipal de Protección Civil, informa: "… que en relación a su oficio recibido el día 11 de Enero de 2016 donde solicita el análisis de factibilidad en medidas de seguridad para cerrar dos calles de la Luna y Profesor Rafael Ramírez del Fraccionamiento "LA LUZ" es necesario informarle que como requisitos indispensables son: 1. para el acceso al FRACCIONAMIENTO "LA LUZ",

COPIA SIN VALOR LEGAL

deberán tener la anchura y altura necesaria para el paso de las máquinas de bomberos que puedan acudir en caso de siniestro (3.00 metros de ancho, 4.10 metros de altura). 2. Deberá colocar puertas o accesos peatonales independientes a la del portón. Dichos requisitos son indispensables para salvaguardar la vida de toda persona que habita en la zona." OCTAVO.- Esta Comisión, al analizar los dictámenes que se han citado, y ante la georeferenciación que se hace del sitio en la sesión de trabajo, se pudo ubicar que las calles que se pretenden cerrar, constituyen flujos colectores de otros centros habitacionales, para el adecuado traslado en la vía pública, por lo que su cierre, impediría o dificultaría el acceso de habitantes de esos fraccionamientos, además de considerar que la naturaleza de ese fraccionamiento no es de índole privado, por lo que esta Comisión determina, por unanimidad, no otorgar autorización para el cierre solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Gabriel Terrazas Escobedo, Presidente del Comité de vecinos del Fraccionamiento La Luz, el cierre de las calles De la Luna y Profr. Rafael Ramírez. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ C., PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO, PARA CERRAR LA ENTRADA AL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL ANDADOR JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ DE DICHO FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4438/16, que contiene oficio del Arq. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de la C. María Guadalupe Martínez C., Presidenta del Comité de vecinos, para el cierre de la entrada del estacionamiento ubicado en el andador José María Pino Suarez, del Fraccionamiento Francisco I. Madero, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el inciso D), fracción VIII, del artículo 33, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la

COPIA SIN VALOR LEGAL

fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. QUINTO.- Mediante oficio de número 538/16, el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, señalando que para que esta Comisión lleve a cabo el análisis y dictamen de la misma, se anexan los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de seguridad pública y protección civil. SEXTO.- Bajo número de oficio DMSP/DIV/045/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, el Director Municipal de Seguridad Pública, refrendado por el Enlace de la Subcomisión Técnica de Fraccionamientos de la dependencia, informan lo siguiente: "… de acuerdo a la realización del estudio y análisis, el fraccionamiento cuenta con un solo acceso y salida con una longitud de 13.80 mts. la cual funciona como calle local, que son aquellas destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento; por lo que este Departamento de Ingeniería Vial considera no viable el cierre en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango. ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso." SÉPTIMO.- Bajo número de oficio DMPC/INSP-ICA-168-16, de fecha 22 de marzo de 2016, el Director Municipal de Protección Civil, informa que esa dependencia considera factible lo solicitado, con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de Protección Civil, que a la letra señala: "ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico–tecnológico, sanitario–ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor." OCTAVO.- Esta Comisión, al analizar los dictámenes que se han citado, y ante la georeferenciación que se hace del

COPIA SIN VALOR LEGAL

sitio en la sesión de trabajo, se pudo ubicar que la parte del estacionamiento que se pretende cerrar constituye el principal acceso para los habitantes del andador, puesto que en la boca-calle del andador hacia la calle Raúl Madero, cuenta con acceso restringido en virtud de estar colocados dos postes que limitan el espacio. Aunado a eso, y toando en cuenta que la dependencia municipal que regula de manera técnica y formal el tránsito de vehículos emite un dictamen no factible, esta Comisión determina por unanimidad no otorgar autorización para el cierre solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Guadalupe Martínez C., Presidenta del Comité de vecinos, el cierre de la entrada del estacionamiento ubicado en el andador José María Pino Suárez, del Fraccionamiento Francisco I. Madero. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MARCO ANTONIO SALAZAR LÓPEZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO FORMADO POR LAS FRACCIONES "E" Y "F" DEL PREDIO "LA CASITA" EN EL POBLADO BENITO JUÁREZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4458/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de las fracciones "E" y "F" del Predio La Casita, anexo al poblado Benito Juárez, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán

COPIA SIN VALOR LEGAL

presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0023/16, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que la superficie del predio citado en el proemio de este dictamen, tiene superficie total de 48,678.00 M2, y se pretenden subdividir Fracción Norte (24,334.03 M2.) y Fracción Sur (24,343.97 M2.). Se tiene como antecedente que en Oficio DUVM/68675/16, Referencia 2016-6362, con fecho 30 de Marzo 2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano autorizó la fusión de las Fracciones "E" = 21,878.00 m2 y "F" = 26,800.00 m2 del predio "La Casita" resultando una superficie de 48,678.00 m2, solicitando la subdivisión indicada, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable". Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión de Fracción Norte (24,334.03 M2.) y Fracción Sur (24,343.97 M2.) del predio ubicado en las fracciones "E" y "F" del Predio La Casita, anexo al poblado Benito Juárez, con superficie actual de 48,678.00 M2), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4466/16.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Director Municipal de Administración y Finanzas; Remite los Estados Financieros correspondientes al bimestre marzo-abril de 2016, para su análisis y aprobación. 4467/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.;

COPIA SIN VALOR LEGAL

solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 890, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Nube Noticula no. 300 M-22, Fracc. Las Nubes Septiembre, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. Aluminio no. 922, Fracc. Haciendas del Pedregal, con giro de Mini Súper. 4468/16.- C. Ing. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo ene Note, S. de R.L. de C.V. ; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 412, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Ceres no. 1122, Fracc. Villas del Guadiana VI, para quedar ubicada en calle Indé no. 301, Col. Hipódromo. 4469/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 765, ubicada actualmente en Enrique Carrola Antuna no. 204, Fracc. Las Playas, para quedar en calle Nogal no. 106, Nuevo Durango II. 4470/16.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 324, ubicada actualmente en Crisantemo no. 400, Col. La Virgen, para quedar ubicada en Arboledas no. 111, Fracc. Real Victoria II. 4471/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Ignacio Barraza Campuzano, de Carretera Durango-La Ferrería s/n Fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar, para edificio habitacional. 4472/16.- C. Ing. Daniel Rosas Turrubiartes, Superintendencia de Construcción; solicita permiso para instalar señalización remota, en las periferias donde actualmente se está construyendo la nueva sucursal Hipermercado Soriana Las Lomas, ubicada en el Blvd. Del Guadiana no. 406, Fracc. Loma Dorada, en la localidad de Durango, Dgo. 4473/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía Propuesta del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango, que deroga al Reglamento de anuncios existente. 4474/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Dureq Equipo Ganadero, S. de R.L. de C.V., de Fr. Lote-96, Col. Hidalgo, para Centro de Mejoramiento Genético Ganadero. 4475/16.- C. Antonia García Contreras solicita permiso para la venta de Flores en cubetas en un puesto semifijo. 4476/16.- C. Edith del Socorro Padilla González solicita permiso para la venta de raspados en una mesa en la vía pública. 4477/16.- C. Francisco Carlos Fernández Torres solicita permiso para la venta de caña, nuez, cacahuate, piñón, naranja y dulces en una camioneta en el Panteón. 4478/16.- C. Ma. Concepción Mercado Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4479/16.- C. Miguel Ángel Elizalde González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4480/16.- C. Juan Manuel Dávila Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4481/16.- C. Alfonso Irigoyen Tenorio solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo en la vía pública. 4482/16.- C. Marlen Acosta Gurrola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4483/16.- C. Celia Robles Quiñones solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4484/16.- C. Omero Olivas Berumen solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4485/16.- C. Mario Alberto Meraz Candia solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4486/16.- C. Amanda Martínez Dosal solicita permiso para la venta de elotes cocidos y tatemados en una mesa en la vía pública. 4487/16.- C. Ing. Marco

COPIA SIN VALOR LEGAL

Antonio Salazar López. Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Sergio Aragón Veloz, de Carretera Panamericana s/n, Parcela 168 Z-4 P-1, Ejido José María Morelos y Pavón, para vivienda tipo Popular H-3. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 19 de mayo de 2016. 4488/16.- C. Daniela Mora Salazar solicita permiso para realizar un evento artístico musical el cual se realizará en 09 de junio del presente año, celebrando las tradicionales bandas de la UJED, ITVG Y LA BYCENED, en el cual se presentará la Banda El Recodo, los Sembradores y Zarpazo Felino. C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016. C. Profr. Efraín Rincón Lira, Décimo Sexta Regidora del Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre marzo-abril de 2016. 4489/16.- C. LCC. Jacaranda Belén Vásquez Domínguez solicita permiso para instalar 5 vallas publicitarias en una barda ubicada en Circuito Chamula no. 501, esq. con Av. Tres Culturas, Huizache 1. 4490/16.- C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María de Jesús Romero Pacheco, de calle Mario Almada no. 905, Col. Valle del Guadiana, para salón de eventos sociales. 4491/16.- C. Isidora García Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 4492/16.- C. Omar Gutiérrez Castillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4493/16.- C. Martha Lorena Gutiérrez Frias solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4494/16.- C. Rafael Frías Godínez solicita permios para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4495/16.- C. Ma. Concepción Mercado Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4496/16.- C. Miguel Ángel Hernández Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4497/16.- C. Daniel Juan Ortega Sánchez solicita permiso para la venta de raspados, botanas y dulces en un puesto semifijo. 4498/16.- C. Josué Eliasif Cabrera Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4499/16.- C. Celeste Irlanda Cruz Rojas solicita permiso para la venta de antojitos, dulces, churritos y elotes en un triciclo. 4500/16.- C. Marco Antonio Muro Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4501/16.- C. María Gisela Marín Barboza solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4502/16.- C. Claudia del Rayo Duarte Rosales solicita licencia de funcionamiento con giro de videojuegos ubicado en la Col. Morga. **Punto No. 13.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 13.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUIEL GARCIA TORRES EN RELACION AL DIA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Buenas tardes en el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, el titular del ejecutivo –que usó en su foto de perfil los colores de la bandera gay- dijo que esta medida servirá para consolidar el criterio emitido el pasado año por la Suprema Corte de Justicia, que consideró inconstitucional las leyes estatales que prohíban el matrimonio igualitario, en una tesis de aplicación obligatoria. Con una modificación del artículo 4 constitucional, se reconocerá como "un derecho humano que las personas puedan contraer matrimonio sin discriminación alguna", así lo dijo el presidente; es decir, que los matrimonios se realicen

COPIA SIN VALOR LEGAL

sin discriminación por motivos de origen étnico, discapacidad, condición social, salud, religión, género o preferencias sexuales", de esta forma, "quedaría implícito el matrimonio igualitario en nuestra Constitución" y se evitaría la diferencia entre estados existente hoy día. Enrique Peña Nieto presentó una segunda iniciativa para que en el Código Civil Federal se asegure el matrimonio entre personas del mismo sexo y se utilice un lenguaje que no sea discriminatorio y en el marco de esta propuesta también se contempla que los cónsules, en calidad de jueces del registro civil, puedan expedir actas de nacimiento con una nueva identidad de género. También pidió a la cancillería que en la emisión de pasaportes no se pongan trabas a las actas de nacimiento que presentan cambio de sexo. Por último, abundó en el deseo de convertir a México en un "actor global" en la lucha por los derechos del colectivo LGBT, y dijo que la nación formará parte de un grupo de análisis sobre esta temática en las Naciones Unidas. Esta es la primera ocasión en que el mandatario se reúne con miembros de la sociedad civil para conmemorar este Día Nacional de Lucha contra la Homofobia. Por tal motivo alzo la voz para que desde este lugar sigamos buscando políticas públicas que mejoren condiciones de vida. En Durango desde hace seis años hemos realizado semanas de la diversidad con actos de visibilidad y nuevamente lo hemos hecho, este 20 de mayo haremos el primer Congreso LGBT que tendrá dos sedes el Congreso del Estado de Durango y el Museo de la Ciudad 450 donde abordaremos temas de política, derechos humanos, salud, empoderamiento de las personas trans, matrimonio igualitario y la relevancia de este evento es que viene gente de varios estados de la república para hacer presencia y dar realce a este evento. Será la última vez que desde este lugar hable sobre el día de la lucha contra la homofobia pero esto aquí no termina seguiremos buscando los espacios de poder para hacernos escuchar y si no los tenemos buscaremos aliados que lo hagan. Como dijo aquella revolucionaria mexicana sin reconocimiento aquella heroína llamada Elisa Griensen "Alguien tiene que hacer algo" compañeros de este Honorable Cabildo ojalá pronto podamos ver algún día algún edificio municipal iluminado de colores de la divesidad como lo hizo el gobierno federal, respeto e igualdad de condiciones para todos y lo más importante los derechos humanos no se consultan. Un dato muy importante 25 países ya aprobaron el matrimonio igualitario, 75 países tienen penalizada la homosexualidad y en 3 es pena de muerte y México es ya el segundo lugar de homofobia a nivel mundial. Por último los invito este viernes 21 de mayo a las 10:30 a la inauguración de estos trabajos a realizar este grupo de ciudadanos duranguenses que también queremos desarrollo y progreso para el Estado. Es cuanto". En seguida en C. Presidente Municipal C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: "… No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO _____
Presidente Municipal

LUIS FRANCISCO ARROYO REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA _____
Décimo Primera Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

VALENTIN UVIÑA RUBIO _____
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS _____
Décimo Cuarto Regidor

GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO _____
Décimo Quinta Regidora

EFRAÍN RINCON LIRA _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décimo Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL